

130.

Financiamos en un solo pago de...

N.º Ciento ochenta.



Venta y cesion de varias obras dramaticas por la cantidad de seis mil rs. pagada por el Sr. D. Manuel Breton de los Herberos a favor de D. Vicente de Salamanca

Mayo
N.º 68
de 1862.

En la Villa de Madrid a veis e Mayo
 Duplicado de mil ochocientos, treinta y dos, ante mi el
 Escrivano de S. M. y testigos que se expresaran,
 parecio al Sr. Senor D. Manuel Breton,
 de los Herberos, vecino de esta Corte, mayor
 de edad y Dijo: Que como dueño y propie-
 tario que es de las obras Dramaticas, titu-
 ladas, a la veje viruelas, original en tres
 actos = Los dos sobrinos o la Cruzada de los
 Panentes, original en cinco actos = A Madrid
 no suelta original en tres actos = Sujo
 o virgenia original cinco actos = La
 llave falta o los dos hijos, original en
 tres actos = Los tres novios, o el Caballero
 a la moda traduccion en cinco actos =
 El virgenio traduccion en un acto = El
 heructor confundido traduccion en cinco
 actos, La estucia contra la fuerza

o' lo tres, Prerogativa, traducion cinco actos = El
Confidente, traducion un acto = La madre
politica o' la Patria y la morena, traducion
dos actos = La fe de bautismo, traducion
un acto = ¿Se sabe quien gobierna?, tra-
ducion dos actos = Carolina o' el talento
à prueba, traducion un acto = Su Objeto
de Policia, o' el Copia sin saberlo, tra-
ducion dos actos = Salena o' la cieque-
rita de obispo, traducion tres actos = El
león del Campanario o' los viajeros, atolon-
drado, traducion tres actos = El Amante
singular o' el legado, traducion un acto =
Su Casamiento por equivocacion, traducion
dos actos = El suplido en el delito o' los
espectos, traducion cinco actos = El Doctor
y el Diabolo, traducion tres actos = La
falsa ilustracion original tres actos =
Etehaque, à los vicios, original tres actos =
Querer mandar en casa, traducion
un acto = El Medico del difunto
traducion un acto = El Reguero
enamorado, traducion tres actos =



El Retrato o la Cosa ^{primera, cincuenta y ocho} ~~segunda~~ Traducim
tres actos - Por la novia y por la dote tra-
ducim tres actos - El Abate Traducim
dos actos - La Noche o una leccion
indiferente, Traducim un acto - Y la misma
Traducim, cuatro actos, representadas, todas
en los teatros de la Cruz y del Principe
de esta Corte, y quemando en el dia
ceder la propiedad de los mismos, por
tanto de su libre y espontanea voluntad
y en la mejor forma de derecho otorga
que suide, cede y transfiri perpetua-
mente a favor de D. Vicente de la
Lama vecino de esta Corte, Cebitor de
la Biblioteca Gramatica que en esta
Capital se publica; todo quanto, den-
chos le compete y conforma por la
ley de propiedad literaria, y su su-
;titucion el D. Vicente de la Lama y sus
sucedores y representantes por su ve-
lacion, para abrir y cobrar los derechos
de representacion en todos los teatros

Xexcepto los de Madrid,
del Reyno y Sillamar, y donde en lo
saberio lo puntúan los tratados inter-
nacionales, hacer quanto se ciciones, le con-
vengan de dichas obras, y perseguir las
clandestinas que se hubieron hecho ó se
hagan sin su permiso, así como el derecho
de cobrar cuantas cantidades hubieren de
vengado las mismas, hasta la fecha por
derechos de representación, siempre que las
penas que lo verificaren no estabie-
ren autorizadas para hacerlo, y asi como
à que el Excmo. Señor Obispo declara
y arguya no haber cedido en derecho à
persona alguna facultando como fa-
cultada al apreciable Señor de la Sama
para que pueda ceder y traspasar à
quien le convenga los derechos que
adquiere por virtud de este instrumento,
à cuyo fin le da y confiere todo su
jovido, no pudiendo refundir ni empre-
tar, ni publicarlas en colección cuan-

Finiento cincuenta y cinco



do le envuenga. Y declara que el precio de
la presente venta y cesion es, el de la cantidad
de ses mil reales vellon, que era justo y
suficiente lo mismo que se abe del Don Siento
de la Lama en moneda metálica à mi pre-
tericion y la de los testigos, el tenor otorgante,
de diez doysos, y como satisfecho. Yo à mi
voluntad de dicha suma formalia à favor
del D Siento lo mas firme y officia corado
pago que à su seguridad conduela, renunciando
como renuncia lo cuatro años que empiecen
las leyes para poder poder la rescision del
contrato ó suplemento à su justo valor que
dà por pasado, como ni efectivomente lo
estubieren mediante à que la expresada canti-
dad es el justo precio de las obras que se
van cobradas, ya mas, valor ó valor pueden en
cualquier tiempo del escero en pro ó contra
suma, hace en favor del adquirente gracia
y cesion perpetua é irrevocable que se deruchio

llama viterios, obligando á no reclamar
ni pedir cosa alguna contra este contrato
bajo ningún pretexto, á cuyo fin se obliga
en su forma y letras presentes y futuras
y renuncia cuantas leyes, fueros y derechos
puedan serle propios, y lo general en
forma. Y hallamos presente el D. Vicario
de la Llama, enterado Dijo: Que acepta
esta Escritura en todo y por todo, y en
los mismos términos, que se halla con-
tida. En cuyo testimonio así lo otorgamos
y firmamos á quienes doy fe como
siendo testigos, D. Cayetano Jola,
Don José Obregón y D. Domingo
García vecinos de esta Corte - enterados
excepto en el asno - vale

Vicente de Salamanca

Manuel Obregon
celes Obregon

Ante mí
Manuel Obregon